

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1781/2018

Ciudad de México a 07 de Septiembre de 2018

C. EDUARDO CONRADO GARRIDO GALLEGOS
ENERGÍA MAYAKAN S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL
REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP Y ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

PRESENTE

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Bitácora: 09/LUA0075/04/18

En atención al escrito EM-018/042 de fecha 1 de Febrero de 2018, ingresada a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 09 de Abril de 2018 y turnada para su atención a la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial por medio del cual en su carácter de representante legal del establecimiento **ENERGÍA MAYAKAN S. DE R.L. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, tramita actualización de Licencia Ambiental Única (LAU). Una vez evaluada la información presentada, y

CONSIDERANDO

- I. Que las actividades que realiza el **REGULADO** consisten en el transporte de gas natural por ducto, las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3° fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la actualización de Licencia Ambiental Única solicitada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1o. del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.

Página 1 de 4

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1781/2018

- III. Que con fecha 28 de Febrero de 2006, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/000686-2006** a favor de **ENERGÍA MAYAKAN, S.A. de C.V.**, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000042.
- IV. Que el día 06 de Septiembre de 2016, la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de esta AGENCIA, emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/000686-2006**, mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/0936/2016 a favor del **REGULADO**, debido a la ampliación de sus instalaciones y al aumento de la capacidad autorizada de transporte de gas natural.
- V. Que el día 9 de Abril de 2018, el **REGULADO** ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/000686-2006** por ampliación de las instalaciones, a esta **AGENCIA**, misma que quedó registrada con la bitácora número **09/LUA0075/04/18** y turnada para su atención a la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- VI. Que de acuerdo con el escrito EM-018/042 anexo a la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única registrada con la bitácora número **09/LUA0075/04/18**, la ampliación de las instalaciones del **REGULADO** se trata del proyecto *Extensión Sistema Energía Mayakan "Ramal Mérida"*, que consiste en la construcción, instalación y operación de la extensión de una red de transporte de gas natural de 4 pulgadas de diámetro por 730 metros de longitud. Asimismo, se hace mención de la reubicación de la válvula de seccionamiento número 11.
- VII. Que el **REGULADO** ingresó en la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única registrada con la bitácora número **09/LUA0075/04/18**, la información técnica necesaria para la evaluación de trámite de actualización, relacionada al proyecto *Extensión Sistema Energía Mayakan "Ramal Mérida"*, referido en el **CONSIDERANDO VI**.
- VIII. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** valoró la información antes referida, por lo que determinó que es procedente otorgar la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/000686-2006** por ampliación de las instalaciones.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110, 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**Unidad de Gestión Industrial**
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1781/2018

Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1o. del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales; 6, 16, 17 BIS inciso A) fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998., esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/000686-2006**, gestionada por la empresa **ENERGÍA MAYAKAN S. DE R.L. DE C.V.**, por ampliación de sus instalaciones, debido a la construcción, instalación y operación de la extensión de una red de transporte de gas natural de 4 pulgadas de diámetro por 730 metros de longitud, como parte del proyecto *Extensión Sistema Energía Mayakan "Ramal Mérida"*.

SEGUNDO.- A las instalaciones descritas en el **RESUELVE SEGUNDO inciso I** del oficio ASEA/UGI/DGGTA/0936/2016 de actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/000686-2006**, referido en el **CONSIDERANDO IV** del presente, se incorpora la red de transporte de gas natural de 4 pulgadas de diámetro por 730 metros de longitud, y un city gate con las siguientes coordenadas geográficas:

Descripción	X	Y
Interconexión	216600.05	2314636.59
Válvula de seccionamiento	216599.70	2314639.31
Punto de inflexión	216111.33	2314553.37
0-730 Válvula	216019.18	2314677.85
City Gate	216015.98	2314676.68

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1781/2018

TERCERO.- El **REGULADO**, hasta en tanto no se emitan lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general por parte de esta **AGENCIA**, debe incluir en el reporte de la Cédula de Operación Anual correspondiente, las emisiones fugitivas provenientes del mantenimiento de filtros, así como de válvulas, conexiones y bridas, cuándo así se detecte, de las instalaciones indicadas en el **RESUELVE SEGUNDO** del presente.

CUARTO.- El **REGULADO**, para su operación, debe contar con Programa para la Prevención de Accidentes actualizado, aprobado por la autoridad competente que incluya las instalaciones indicadas en el **RESUELVE SEGUNDO** del presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

QUINTO.- Los demás términos y condicionantes asentadas en la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/000686-2006** así como en la actualización mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/0936/2016, referidos en los CONSIDERANDOS III y IV del presente, quedan sin modificación y deberán cumplirse.

SEXTO.- Notificar al **C. EDUARDO CONRADO GARRIDO GALLEGOS**, en su carácter de representante legal del **REGULADO** por cualquiera de los medios previstos en el artículo 35 de la Ley de Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.C.P. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.
Ing. José Luis González González.- Jefe de Unidad de Supervisión Inspección y Vigilancia Industrial.

BITÁCORA: 09/LUA0075/04/18

AMR/CMLM